



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 071-2021-MPLM-SM/A.

San Miguel, 11 de febrero de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 03631-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020; el Informe Técnico N° 045-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 19 de enero de 2021; el Informe N° 99-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021 y Opinión Legal N° 082-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 11 de febrero de 2021, referente a la Sub división de predio urbano solicitado por el señor Nivardo Palomino Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II Independizaciones y Subdivisión, prescribe en su Artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos";

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, señala en su numeral 29.1 En caso el administrado requiera realizar la subdivisión de un lote urbano de acuerdo con la normativa vigente, inicia el procedimiento presentando por triplicado a la Municipalidad respectiva, además de los documentos que se indican en el Artículo 25° de la misma norma antes citada (...), concordado con el Artículo 30° de la citada norma que, prescribe el Procedimiento para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano. Asimismo, en su numeral 30.1 Presentada la solicitud para obtener la autorización de subdivisión de lote urbano, la Municipalidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para realizar la verificación del expediente, la elaboración del Informe respectivo y la emisión de la Resolución de autorización o denegatoria de lo solicitado. De ser conforme, el número de la Resolución es consignado en el FUHU. 30.2 En caso de observaciones, éstas son notificadas al administrado para que en un plazo de quince (15) días hábiles subsane las mismas";

Que, con Ordenanza Municipal N° 283-2017-MPLM/A de fecha 16 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de La Mar - San Miguel, donde se establece los parámetros urbanos y edificatorios para el área Urbana, asimismo los límites físicos de la zona urbana, zona de expansión urbana;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 03631-2020 de fecha 24 de setiembre de 2020, el señor Nivardo Palomino Flores, identificado con DNI N° 70179908, solicita resolución de sub división de predio urbano, adjuntando todos los documentos solicitados por el área correspondiente de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe Técnico N° 045-2021-MPLM-SM-GI/SGPUC/RFP de fecha 19 de enero de 2021, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, concluye que evaluado el contenido del expediente solicita la aprobación del Sub división del Lote Urbano, según indica el documento técnico adjunto y hecho la verificación técnica del inmueble y no habiendo ninguna observación se recomienda se emite el acto resolutorio de alcaldía aprobando la Sub División del lote urbano a favor del administrado, teniendo las medidas del lote matriz, lote sub dividido (resultante) y lote remanente son las siguientes:

1.- LOTE MATRIZ: Mz. "H" Lote 01 (Área = 171.14m²)

Propietario: FLORES QUISPE MIRIAN.
PALOMINO RONDINEL GERARDO.

LÍMITES Y LINDEROS:

<u>LINDEROS</u>	<u>MEDIDAS (ml.)</u>	<u>COLINDANCIA</u>
Frente		
001	9.63	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	9.40	LOTE 2
002	7.70	LOTE 2
003	1.20	LOTE 2
Izquierda		
001	17.49	CAMINO DE VIGILANCIA





Fondo 001 10.57 COM. CAMP. SANTA ELENA DE MISQUIBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	171.14	
PERÍMETRO		55.99

2.- SUB LOTE 1A (RESULTANTE)

Propietario: PALOMINO FLORES ROLI.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	4.82	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	9.25	LOTE 1 (REMANENTE)
Izquierda		
001	9.25	CAMINO DE VIGILANCIA
Fondo		
001	4.82	LOTE 1 (REMANENTE)

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	44.48	
PERÍMETRO		28.14

3.- LOTE 1 (REMANENTE)

Propietario: PALOMINO FLORES NIVARDO.

LÍMITES Y LINDEROS:

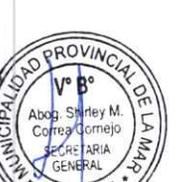
LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	4.81	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	9.40	LOTE 2
002	7.70	LOTE 2
003	1.20	LOTE 2
Izquierda		
001	9.25	LOTE 1A (RESULTANTE)
002	4.82	LOTE 1A (RESULTANTE)
003	8.24	CAMINO DE VIGILANCIA
Fondo		
001	10.57	COM. CAMP. DE MISQUIBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	126.66	
PERÍMETRO		55.99

Que, mediante Informe N° 99-2021-MPLM-SM-GI/WLLC de fecha 03 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura remite Informe de Sub división de lote, informa que el señor Nivardo Palomino Flores, identificado con DNI N° 70179908, solicita la Subdivisión del lote urbano ubicado en el Centro Poblado de Misquibamba Mz. "H" Lote "01" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho y en cumplimiento del numeral 29.1, 29.2 del artículo 29° y numerales 30.1, 30.2 y 30.3 del artículo 30 del sub capítulo II del Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y del ítem 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, aprobada con Ordenanza Municipal N° 236-2016-MPLM-SM de fecha 29 de abril del 2016;

Que, mediante Opinión Legal N° 082-2021-MPLM-AL/OAJ de fecha 11 de febrero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, sugiere declarar Procedente la Sub División del Lote Matriz, ubicado en Centro Poblado de Misquibamba Mz. "H" Lote "01" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con partida Registral P11152084, a favor del ciudadano Nivardo Palomino Flores;





Que, mediante Decreto N° 0879-2021/MPLM/GM, de fecha 11 de febrero del 2021, el Gerente Municipal de la Entidad; dispone a la Secretaria General, su atención y emisión del acto resolutorio;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de La Mar, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas usuarias;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la Sub División del Lote Urbano, ubicado en el Centro Poblado de Misquibamba Mz. "H" Lote "01" del Distrito de San Miguel, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, con Partida Registral P11152084, a favor del administrado **NIVARDO PALOMINO FLORES**, la misma que se le consigna como: **LOTE 1 (REMANENTE) DE LOTE MATRIZ**, conforme al Plano de Ubicación y Perimétrico, Subdivisión y memorias Descriptivas, con el siguiente detalle:

LOTE 1 (REMANENTE)

Propietario:

PALOMINO FLORES NIVARDO.

LÍMITES Y LINDEROS:

LINDEROS	MEDIDAS (ml.)	COLINDANCIA
Frente		
001	4.81	AV. LOS MARTIRES
Derecha		
001	9.40	LOTE 2
002	7.70	LOTE 2
003	1.20	LOTE 2
Izquierda		
001	9.25	LOTE 1A (RESULTANTE)
002	4.82	LOTE 1A (RESULTANTE)
003	8.24	CAMINO DE VIGILANCIA
Fondo		
001	10.57	COM. CAMP. DE MISQUIBAMBA

ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	m ²	m.l.
ÁREA TOTAL	126.66	
PERÍMETRO		55.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento en cuanto le corresponde.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
ALCALDE
Ing. Wilder Manyavilca Silva
Alcalde

